



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a:

• JULIO BENTATA SOBERANIS

EN EL EXPEDIENTE 182/23-2024/JL-II RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MAURO DE JESUS PATRÓN MAGAÑA, EN CONTRA DE MELI OPERACIONES LOGÍSTICAS, S. DE R.L. DE C.V.; OPERADORA ULTIMA MILLA, S.A. DE C.V.; MARCO ANTONIO MORALES GARCÍA Y JULIO BENTATA SOBERANIS, la secretaria instructora interina dicto un auto que a la letra dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Lic. Yuliana Pech Juárez, apoderada legal de la parte actora, por medio del cual da cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad en el acuerdo de fecha veintiuno de agosto del presente año.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien, en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente y toda vez que se giraron los oficios de búsqueda de beneficiarios, en la cual el **Instituto Mexicano del Seguro Social** proporciono información de beneficiarios registrados del extinto Mauro de Jesús Patrón Magaña es por lo que se le da vista a la parte promovente para que, en el término de **TRES DÍAS** hábiles, señale si conoce el domicilio de los beneficiarios Leticia Magaña Arellano con carácter de madre, Angel Gustavo Patrón Cruz y Mauricio De Jesús Patrón Cruz, con carácter de hijos; de los cuales, el primero mencionado actualmente cuenta con la edad de veintidós años y el segundo mencionado cuenta con la edad de quince años, por lo cual, el primero al ser mayor de edad, puede comparecer a juicio por su propio derecho. Por lo que, se le requiere a la parte promovente, que aclare si la representación del menor quedará a su cargo o designará algún tutor, presentando documento idóneo reconocido por la ley, para su representación.

TERCERO: En atención a lo manifestado por la apoderada legal de la parte actora y toda vez que el gerente de la zona comercial de **Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (TELMEX)** y la jefa de la **Oficina de Recaudadora y de Servicios de Contribuyente del Carmen (SEAFI)** proporcionaron los siguientes domicilios del demandado físico **MARCO ANTONIO MORALES GARCÍA**, se comisiona al Notificador Interino adscrito a este Juzgado, para que proceda a notificar a dicho demandado con domicilio ubicado en:

- Calle Ricardo O. Fdez, Ext. Mz. 33, Int. Lt. 9, colonia José Ortiz Ávila, C.P. 24158 en esta ciudad.
- Calle Ricardo Ocampo Fernández núm. 9 por Aracely Escalante, col. Ortiz Ávila C.P. 24100 Cd. del Carmen, Campeche.

Y de encontrar al demandado en alguno de los citados domicilios, proceda a notificarle el presente proveído, a fin de que realice una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece registro alguno respecto a los nombres y domicilios de los beneficiarios económicos del trabajador de quien en vida respondiera al nombre **MAURO DE JESÚS PATRÓN MAGAÑA** y que hubiese sido registrado ante él, en cualquiera de los casos deberá comunicarlo ante este Juzgado en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la presente notificación, para que esta autoridad esté en aptitud de proveer lo conducente.

FIJACIÓN DE AVISO. En cumplimiento a lo previsto en la fracción I del ordinal 503, así como con lo señalado en el párrafo primero del artículo 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena fijar aviso en las instalaciones o predio de **MARCO ANTONIO MORALES GARCÍA**, ello a fin de que las personas que se ostenten como **beneficiarios o dependientes económicos** del trabajador de quien en vida respondiera al nombre de **MAURO DE JESÚS PATRÓN MAGAÑA**, comparezcan ante este Juzgado Laboral a ejercitar las manifestaciones o acciones que conforme a sus derechos corresponda, esto dentro del plazo legal de **treinta (30) días naturales**, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria; **de lo contrario precluirá su derecho.**

Así también, se fija el presente aviso, en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, dentro del término de **treinta (30) días naturales**, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

CUARTO: Ahora bien, toda vez que el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social proporciono domicilio de la demandada **OPERADORA ULTIMA MILLA, S.A. DE C.V.** la cual se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado; es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así

como en el primer párrafo del numeral 873-A, 753 y 758, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se ordena girar atento exhorto vía correo institucional al **TRIBUNAL PRIMERO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, marcado con el número **33/25-2026/JL-II**; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione a el/la Notificador(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto **notifique a:**

- OPERADORA ULTIMA MILLA, S.A. DE C.V.

Con domicilio ubicado en: Calle 40B por 23 y 25 número 458, Los Pinos, C.P. 97138, Mérida Yucatán, a quien deberá notificarle el presente proveído, a fin de que realice una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece registro alguno respecto a los nombres y domicilios de los beneficiarios económicos del trabajador de quien en vida respondiera al nombre **MAURO DE JESÚS PATRÓN MAGAÑA** y que hubiese sido registrado ante él, en cualquiera de los casos deberá comunicarlo ante este Juzgado en el término de **NUEVE (9) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio que se le envía, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley, para que esta autoridad esté en aptitud de proveer lo conducente.

Por lo que, el fedatario le deberá hacer del conocimiento a dicho demandado que el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

FIJACIÓN DE AVISO. En cumplimiento a lo previsto en la fracción I del ordinal 503, así como con lo señalado en el párrafo primero del artículo 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena a la autoridad exhortada comisione a el/la Notificador(a) de su adscripción, para fijar aviso en las instalaciones de OPERADORA ULTIMA MILLA, S.A. DE C.V., ello a fin de que las personas que se ostenten como beneficiarios o dependientes económicos del trabajador de quien en vida respondiera al nombre de MAURO DE JESÚS PATRÓN MAGAÑA, comparezcan ante este Juzgado Laboral a ejercitar las manifestaciones o acciones que conforme a sus derechos corresponda, esto dentro del plazo legal de **TREINTA (30) DÍAS naturales**, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria; **de lo contrario precluirá su derecho.**

En consecuencia, se solicita al TRIBUNAL PRIMERO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; que acuse de recibido el presente exhorto mediante el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral que es jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx.

Y tan pronto logre su cometido el TRIBUNAL PRIMERO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, remita copia certificada de las resultas del exhorto, vía correo institucional; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

QUINTO: En ese mismo orden de ideas y toda vez que la apoderada legal de la parte actora proporciona domicilio de la moral MELI OPERACIONES LOGÍSTICAS, S. DE R.L. DE C.V. la cual tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado; en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, 753 y 758, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se ordena girar atento exhorto vía correo institucional a la **OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, marcado con el número **34/25-2026/JL-II**; para que éste a su vez, se sirva turnar el presente exhorto al TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione a el/la Notificador(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto **notifique a:**

- MELI OPERACIONES LOGÍSTICAS, S. DE R.L. DE C.V.

Con domicilio ubicado en: Carretera Guadalajara, El Salto Vía El Verde núm. 1900, colonia Potrero el Salitre, Municipio el Salto, Jalisco, Vesta Park Guadalajara I, en el Estado de Jalisco, México, a quien deberá notificarle el presente proveído, a fin de que realice una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece registro alguno respecto a los nombres y domicilios de los beneficiarios económicos del trabajador de quien en vida respondiera al nombre **MAURO DE JESÚS PATRÓN MAGAÑA** y que hubiese sido registrado ante él, en cualquiera de los casos deberá comunicarlo ante este Juzgado en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la presente notificación, para que esta autoridad este en aptitud de proveer lo conducente.

Por lo que, el fedatario le deberá hacer del conocimiento a dicho demandado que el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

FIJACIÓN DE AVISO. En cumplimiento a lo previsto en la fracción I del ordinal 503, así como con lo señalado en el párrafo primero del artículo 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena a la autoridad exhortada comisione a el/la Notificador(a) de su adscripción, para fijar aviso en las instalaciones de MELI OPERACIONES LOGÍSTICAS, S. DE R.L. DE C.V., ello a fin de que las personas que se ostenten como **beneficiarios o dependientes económicos** del trabajador de quien en vida respondiera al nombre de **MAURO DE JESÚS PATRÓN MAGAÑA**, comparezcan ante este Juzgado Laboral a ejercitar las manifestaciones o acciones que conforme a sus derechos corresponda, esto dentro del plazo legal de **TREINTA (30) DÍAS**

naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria; **de lo contrario precluirá su derecho.**

En consecuencia, se solicita tanto a la OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, como al CORRESPONDIENTE TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO; que acusen de recibido el presente exhorto mediante el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral que es jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx.

Y tan pronto logre su cometido el JUZGADO LABORAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO, remita copia certificada de las resultas del exhorto, vía correo institucional; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEXTO: Toda vez que hasta la presente fecha no se ha obtenido domicilio alguno del demandado físico **JULIO BENTATA SOBERANIS** y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizarlo; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR POR EDICTOS AL C. JULIO BENTATA SOBERANIS**, el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior, a fin de que realice una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece registro alguno respecto a los nombres y domicilios de los beneficiarios económicos del trabajador de quien en vida respondiera al nombre **MAURO DE JESÚS PATRÓN MAGAÑA** y que hubiese sido registrado ante él, en cualquiera de los casos deberá comunicarlo ante este Juzgado en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la presente notificación, para que esta autoridad este en aptitud de proveer lo conducente.

FIJACIÓN DE AVISO. En relación a lo anterior se ordena la **FIJACIÓN DE AVISO** mediante **EDICTOS**, en cumplimiento a lo previsto en la fracción I del ordinal 503, así como con lo señalado en el párrafo primero del artículo 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena fijar aviso en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, ello a fin de que las personas que se ostenten como beneficiarios o dependientes económicos del trabajador de quien en vida respondiera al nombre de **MAURO DE JESÚS PATRÓN MAGAÑA**, comparezcan ante este Juzgado Laboral a ejercitar las manifestaciones o acciones que conforme a sus derechos corresponda, dentro del término de treinta días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, de la misma adscripción. ...”

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE

Cd. del Carmen, Campeche, a 20 de octubre del 2025
Notificador Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR